



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Martes, 11 de agosto de 1992

Núm. 182

## SUMARIO

### SECCION TERCERA

<b>Excma. Diputación de Zaragoza</b>	Página
Anunciando las bases y plazo para presentación de instancias para la provisión por el turno de promoción profesional de las plazas de encargado del Taller de Carpintería y encargado de Parques y Jardines .....	3145

### SECCION QUINTA

<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Resolución por la que se confiere el rango de teniente de alcalde al concejal delegado de Personal y Organización	3145
Relación de admitidos a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de diez plazas de técnicos medios socioculturales .....	3145
Relación de admitidos a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de técnico medio de asistencia materno-infantil .....	3147
Resolución por la que se presta la conformidad a cierta cantidad como límite económico familiar para la concesión de becas por la prestación de servicios o realización de actividades en distintas escuelas municipales .....	3148
Aprobando con carácter inicial el Plan especial del suelo de sistemas generales sito entre prolongación de avenida de Gómez Laguna, el Estadio Miralbuena "El Olivar" y la línea de ferrocarril .....	3148

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes para la legalización de obras y aprovechamientos de aguas subterráneas en términos municipales de Cuarte de Huerva, Aranda de Moncayo y Borja, respectivamente	3148
--	------

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo del sector Transportes Regulares de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Transportes Discrecionales de Mercancías .....	3148
Convenio colectivo del sector Oficinas y Despachos .....	3153

### Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Autorizaciones administrativas de diferentes líneas eléctricas	3155-3156
--	-----------

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia .....	3157-3159
-------------------------------------	-----------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	3159
Juzgados de lo Social .....	3159-3160

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 51.768

A la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* se harán públicas en el tablón de edictos provincial las bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el turno de promoción profesional, de acuerdo con el artículo 29 del vigente convenio colectivo del personal laboral, de las plazas de encargado del Taller de Carpintería y encargado de Parques y Jardines.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas que se convocan deberán presentarse en el Registro General de esta Diputación de Zaragoza dentro del plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la exposición del anuncio correspondiente a esta convocatoria en el tablón de edictos provincial.

Zaragoza, 3 de agosto de 1992. — El secretario general accidental, Federico Larios Tabuenca.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 51.808

En el día de la fecha, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

«La Alcaldía estima conveniente conferir el rango de teniente de alcalde al concejal delegado de Personal y Organización, por la gran entidad de dichos servicios y su participación en los tribunales para la selección de personal. Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 y 23.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 62 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero. — Nombrar séptimo teniente de alcalde al concejal miembro de la Comisión de Gobierno don Tomás Sierra Meseguer.

Segundo. — Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, debiendo notificarse personalmente a los interesados e inscribirse en el libro de resoluciones de la Alcaldía. Igualmente se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, si bien surtirá efectos desde el mismo día de su firma.»

Lo que se comunica para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de julio de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 48.271

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 10 de julio de 1992, acordó admitir a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de diez plazas de técnicos medios socioculturales de este Excelentísimo Ayuntamiento a los siguientes aspirantes relacionados alfabéticamente y según orden de actuación:

Admitidos al turno libre:

- Echeandía Granda, José-María.
- Eixarch Lavilla, María-Isabel.
- Elicechea Pacheco, Celia.
- Escanero Antón, Asunción.
- Escartín Bonis, Ana-María.
- Escot Navasal, Silvia.
- Escota Longás, María-Pilar.
- Esteban Benito, María-Pilar.
- Esteban Chércoles, Dina.
- Esteban Chércoles, Sara.
- Falo Sevil, Florencia.
- Farjas Buenafé, María-Eugenia.
- Fatás Navarro, Ascensión.

Félix Ovejas, Pilar.  
 Fernández Gracia, Marta.  
 Ferrer Bernad, María-Pilar.  
 Ferrer Pradas, Juana.  
 Fleta Girón, Rafael.  
 Frej Gómez, Nuria-Aurora.  
 Fuertes Cruz, Gloria-Elena.  
 Fuertes Grábalos, Ana-Isabel.  
 Garcés Gómez, María-Dolores.  
 Garcés Sainz, María-Amparo.  
 Garcés Urdiáin, Nieves.  
 García Albero, María-José.  
 García Araiz, María-Angeles.  
 García Beades, Inmaculada.  
 García Gallardo, María-Carmen.  
 García León, María-Vico.  
 García López, Patricia.  
 García Marco, Rosa-María.  
 García Martínez, Santiago.  
 García Navarro, José-María.  
 García Ollero, Encarna.  
 García Sandín, Lucía.  
 García Verde, Inmaculada.  
 Gasca Monforte, María-Pilar.  
 Gavín Fraguas, Milagros.  
 Gil Lallana, Magdalena.  
 Giménez Tejel, Eugenio.  
 Gimeno Pérez, María-Soledad.  
 Gómez García, Magdalena.  
 Gómez Lafita, María-Begoña.  
 González Hernández, Miguel-Angel.  
 Gracia Ballarín, José-Manuel.  
 Grau Barrull, Adoración.  
 Henar Arrizabalaga, José-Ignacio.  
 Hernández Bravo, Rosario.  
 Hernández Bujeda, María-Carmen.  
 Hernández Lencina, Susana.  
 Hernando Susín, Manuel-Angel.  
 Hernando Vicente, María-Olga.  
 Ibáñez Medrano, Antonio.  
 Ibiricu Marín, Celina.  
 Jaén Julián, Laura.  
 Jiménez Alfaro, María-Fernanda.  
 Laencina Lázaro, Pilar.  
 Lamarca Aparicio, José-Manuel.  
 Langarita Serrano, Ana-Isabel.  
 Latorre Palacio, Antonio.  
 Liso Rodríguez, Oscar.  
 Lleida Lanau, Rosa.  
 López Blasco, Ana-Isabel.  
 López García, María-Jesús.  
 López Lizama, Miguel.  
 López Pérez, María-Carmen.  
 López Tabuena, José-Manuel.  
 Luna Corvinos, Ana-María.  
 Macarrilla Forés, Javier.  
 Manrique García, Rosa-María.  
 Marín Tortajada, María-Mar.  
 Mariscal Morón, Aurora.  
 Martín Giménez, María-Pilar.  
 Martín Lázaro, María-Jesús.  
 Martín Martín, Olga-María.  
 Martín Marzo, Rosalía.  
 Martín Ynés, José-María.  
 Martínez Bendicho, Ana-Sonia.  
 Martínez Joven, María-Jesús.  
 Martínez Martínez, María de la O.  
 Martínez Molina, María-Carmen.  
 Marzo Hernández, Cristina.  
 Marzo Hernández, María-Paz.  
 Matute Bruna, María-Carmen.  
 Matute Martínez, Ana-Cristina.  
 Mayo Arlanzón, Margarita.  
 Mayor Delgado, María-Carmen.  
 Mena Eterra, Luis.  
 Montanel Sebastián, María-Teresa.  
 Moraleda Cantarero, Yolanda.  
 Moreno Cebrián, Ana-María.  
 Moya Alcalde, Irene.  
 Mur Onde, María-Isabel.  
 Murillo Costa, Nieves.  
 Murillo Murillo, Belén.  
 Navarro Cativiela, Manuela.  
 Negro Marco, Luis.  
 Nieto Lobato, Avelina.  
 Novellón Martínez, Julia.  
 Oliva Calavia, Consuelo.  
 Olivares Puerta, Esther.  
 Palacián Campodarve, Jesús.  
 Pallarés Arbués, Berta.  
 Palomera Bitriá, Verónica.  
 Peiró Murillo, María-José.  
 Peiró Peiró, Yolanda.  
 Pelayo Dorda, María-Luisa.  
 Pellicer Sancho, María-Cristina.  
 Peña Martínez, Yolanda.  
 Perálvarez Cubillo, Concepción.  
 Perelló Garcés, Elena.  
 Pérez Bernal, José-Antonio.  
 Pérez Blasco, Agustina.  
 Pérez Cinto, María-Inés.  
 Pérez Fuentes, Pilar.  
 Pérez Lafuente, María-Gemma.  
 Pérez Lapuente, María-Pilar.  
 Pérez Muñoz, María-Olga.  
 Pérez Núñez, Pablo.  
 Pierna Bueso, Sara.  
 Pobar Comín, Julia.  
 Ramos Montesinos, María-Teresa.  
 Ranz Mingo, Rosa-Isabel.  
 Redondo Martínez, Mercedes.  
 Relancio Fondón, María-Carmen.  
 Romero Marín, Olga.  
 Romero Muñoz, María-Soledad.  
 Royo Blasco, Josefina.  
 Sáenz Sanz, María-Nieves.  
 Sáez Rodríguez, María-Felisa.  
 Salazar Rodríguez, Carmen.  
 Salguero Ecija, Laureano.  
 Salinas Martínez, María-Pilar.  
 Salvador Sánchez, Alfonso.  
 Sánchez Andreu, Ana-Cristina.  
 Sánchez Sancho, Yolanda.  
 Sánchez Sierra, Ana-Carmen.  
 Sánchez Sierra, María-Pilar.  
 Sancho Abellá, Angel.  
 Sanz López, Eva.  
 Sanz Marqueta, María-Berta.  
 Sanz Pérez, Rosa-María.  
 Saz Planas, María-Jesús.  
 Sebastián Gómez, María-Carmen.  
 Serrano Valero, Ana-Cristina.  
 Sierra Berdejo, María-José.  
 Simón Clavero, María-José.  
 Soler Sancho, María-Angeles.  
 Soriano Seral, Jorge.  
 Soro Alcubierre, Cristina.  
 Subías Casaled, Ana-Isabel.  
 Subías González, Paloma.  
 Sumelzo Liso, Ignacio.  
 Suñén Pitarque, María-Nuria.  
 Torres Martínez, María-Belén.  
 Uribesalgo Urrestarazu, Ana-Isabel.  
 Used Planas, Ana-María.  
 Valtueña Ciriano, María-Jesús.  
 Vela Torrea, María-Pilar.  
 Verge Schulte Eversum, Rodolfo.  
 Vicente Marín, José-Luis.  
 Vidal Lancis, Mercedes.  
 Vidal Peguero, Luis.  
 Vilar Pascual, Celia.  
 Villagrasa Aguilar, María-Pilar.  
 Villagrasa Pallarés, María-Mar.  
 Villanueva Rived, Ana-Carmen.

Villar Lecumberri, María-Pilar.  
 Vivas Ballarín, Pilar.  
 Yubero Muñoz, María-Pilar.  
 Zalaya Trigo, Roberto.  
 Adán Abadía, Margarita.  
 Adán Abadía, Silvia.  
 Aguar Polo, Ignacio-José.  
 Aisa Ibáñez, Natalia.  
 Alastrué Carcasona, Rosa-María.  
 Albar García, Mercedes.  
 Antoñanzas Beltrán, Concepción.  
 Arco Va, Carlos del.  
 Ardanuy Salamero, Marta-Josefa.  
 Arilla González, María-Olga.  
 Ariño García, Amelia.  
 Arizcuren España, María-Isabel.  
 Aróstegui Bel, Clara.  
 Ascoz Simón, Carmen.  
 Aznar Gracia, María-Belén.  
 Ballestín Teresa, Maite.  
 Bandrés Mateo, María-Pilar.  
 Barco Guillén, Mercedes.  
 Barranco Pérez, Miguel-Angel.  
 Bartolomé Auría, María-Jesús.  
 Bartolomé Auría, María-Pilar.  
 Baticón Ferrá, Paloma.  
 Bayod Mir, María-Dolores.  
 Belsué Guillorme, Eva.  
 Bernal Navarro, Esther.  
 Blasco Aragüés, Rubén.  
 Bonilla Morales, María-Angeles.  
 Bosque Palacin, Ricardo.  
 Bruscas Izu, Francisco.  
 Cabeza Nuez, Alberto.  
 Caler Navarro, Ana.  
 Camprubí Puig, María-Antonia.  
 Cañizares Guillén, Asunción.  
 Cano Matute, Ramón.  
 Cantín García, María-Jesús.  
 Casas Losada, Ana-Isabel.  
 Castillo Martín, Yolanda.  
 Caturla Fernández, Miguel-Angel.  
 Caudevilla Labé, María-Pilar.  
 Cebolla García, María-Angeles.  
 Cebrián Martínez, María-Mar.  
 Cebrián Ruiz, María-Carmen.  
 Cerezo Rodríguez, María-Isabel.  
 Cester Vidal, Isabel.  
 Cigüela Martínez, María-Pilar.  
 Cortajarena Echeverría, Asunción.  
 Cucalón Arenal, María-Isabel.  
 Delgado Jarauta, Sara.  
 Díaz Marín, Rita.  
 Díez Casao, Azucena.  
 Domínguez Estrada, María-Concepción.  
 Duce Salomón, Ana-María.  
 Dueso Mateo, María-Carmen.

Admitidos al turno de promoción interna:

Almenar Bases, María-Asunción.  
 Andrés Piñol, José.  
 Ares Ibáñez, Carlos.  
 Belsué Olóriz, Fernando-Luis.  
 Blázquez Casado, María-Pilar.  
 Carreras Ferruz, José-Enrique.  
 Casado del Pino, Juan-Francisco.  
 Casals Buñuel, Alicia.  
 Castiella Moreno, María-José.  
 Cuella Merino, Javier.  
 Curto Vitas, Fernando.  
 Delgado Mencía, Antonio.  
 Dueñas Lasala, María-Pilar.  
 Fernández Ruiz, María-Jesús.  
 Foncillas Sierra, María-José.  
 Fueirtés Izquierdo, Concepción.  
 García Piedrafita, María-Teresa.  
 González Isla, Jesús-Angel.

González Vidal, María-Carmen.  
 Insausti Macua, Roberto.  
 Jaqués Bruna, Victoria.  
 Jordán Cabodevilla, José-Andrés.  
 López Morales, Marta.  
 Mateo Cambronero, Antonio.  
 Mensat Brunet, José.  
 Merín Ballesteros, Manuel.  
 Molina Giral, Antonio.  
 Moya Sánchez, José.  
 Salvador Garrido, Francisco-Javier.  
 Sánchez Blasco, José-María.  
 Sanmartín Cotaina, Carmen.  
 Sebastián Sevilla, Mario-Plácido.  
 Tabuena Fau, Angel-Manuel.  
 Viela Sala, Javier-Luis.

## Admitidos al turno para minusválidos:

Blasco Aznar, Eduardo.  
 García Lacal, María-Luisa.  
 González Herrero, María-Belén.  
 Macarrilla Forés, Rafael.  
 Peña Rodrigo, Josefina.  
 Sánchez López, Francisco.

## Excluidos al turno libre:

Fleta Visiedo, José-Carlos (por no estar en posesión de la titulación exigida).  
 Hernández Sebastián, José-María (por no estar en posesión de la titulación exigida).  
 León Marco, Marina (por no estar en posesión de la titulación exigida).  
 Tejedor Castro, Alejandra (por no estar en posesión de la titulación exigida).  
 Tejedor Castro, María-Pilar (por no estar en posesión de la titulación exigida).

## Excluidos al turno para minusválidos:

Gálvez Martín, Concepción (por carecer del certificado de aptitud).  
 Monreal Lasheras, Mariano (por carecer del certificado de aptitud).

## Excluidos al turno de promoción interna:

Saiz García, Esmeralda (por carecer de la antigüedad requerida).  
 En cuanto al tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la mencionada oposición, ha quedado constituido por los siguientes señores:  
 Presidente: Don Acacio Gómez Jiménez, teniente de alcalde coordinador del Área de Servicios Públicos y Participación Ciudadana, como titular, y don Tomás Sierra Meseguer, concejal delegado de Personal, como suplente.  
 Vocales: Don Tomás Sierra Meseguer, concejal delegado de Personal, como titular, y don Nardo Torguet Escribano, concejal de este Excelentísimo Ayuntamiento, como suplente; don Javier Tricas Lamana, director del Área de Acción Social y Salud Pública, como titular, y don Pedro Compte Catalán, jefe del Servicio de Juventud, como suplente; por la Diputación General de Aragón, doña Lucía Henar Esteras, como titular, y don Antonio Pascual Piazuelo, como suplente; por el Instituto Aragonés de Administración Pública, doña Imelda Cortés Aso, como titular, y don Francisco Román Román, como suplente; como técnico designado por la Alcaldía, don Pedro Compte Catalán, jefe del Servicio de Juventud, como titular, y don Joaquín García Lucea, como suplente, y en representación de los trabajadores, doña Benilde Bintanel Gracia, como titular, y don Aurelio Abad Gutiérrez, como suplente.

Secretario: Doña Ana Canellas Anoz, jefa del Servicio de Personal, y doña María Altolaguirre Abril, jefa de la Sección de Selección y Formación del mismo Servicio, que actuarán como titular y suplente, indistintamente, en la forma legalmente establecida.

Asimismo se abre un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

En cuanto a la fecha de comienzo de la oposición se anunciará oportunamente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de julio de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 51.615

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 17 de julio de 1992, acordó admitir a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de técnico medio de asistencia materno-infantil de este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes aspirantes relacionados alfabéticamente, según orden de actuación celebrado:

**Admitidos:**

Lobera Labadía, Ana-María.  
Palos Cuartero, Eva-María.  
Solano Usón, Marta.  
Cuartero Conejero, Esther.

**Excluidos:**

Arias Murillo, Lourdes (por carecer de la titulación exigida).  
Moñita Blanco, María-Adoración (por carecer de la titulación exigida).

En cuanto al tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la mencionada oposición, queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Acacio Gómez Jiménez, teniente de alcalde, coordinador del Área de Servicios Públicos y Participación Ciudadana, como titular, y don Tomás Sierra Meseguer, concejal delegado de Personal, como suplente.

Vocales: Don Tomás Sierra Meseguer, concejal delegado de Personal, como titular, y don Nardo Torguet Escribano, concejal del Excelentísimo Ayuntamiento, como suplente; don Javier Tricas Lamana, director del Área de Acción Social y Salud Pública, como titular, y doña Asunción Jimeno Lascorz, como suplente; por el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Zaragoza, don Andrés Manrique Naharro, como titular, y doña María Pilar Cascán Herrerros, como suplente; por el Instituto Aragonés de Administración Pública, doña Teresa Lázaro Asensio, como titular, y doña Ana-Rosa Ledesma Vera, como suplente; como técnico designado por Alcaldía, doña Carmen Navarro Martín, directora del Centro Municipal de Promoción de la Salud, como titular, y doña Carmen Martín Corbatón, como suplente; en representación de los trabajadores, doña Pilar Pastor Eixarch, como titular, y don José-Emilio Mendo Martínez, como suplente.

Secretario: Doña Ana Canellas Anoz, jefa del Servicio Personal, y doña María Altolaguirre Abril, jefa de la Sección de Selección y Formación del mismo Servicio, que actuarán como titular y suplente, indistintamente, en la forma legalmente establecida.

En cuanto a la fecha de comienzo de los ejercicios, el tribunal encargado de juzgar la mencionada oposición ha acordado que el primer ejercicio se realice el día 3 de septiembre próximo, a las 13.30 horas, en el salón de oposiciones y subastas de la Casa Consistorial.

Asimismo se abre un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de julio de 1992. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

**Núm. 51.711**

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de fecha 19 de junio, acordó:

Primero. — Prestar la conformidad a la cantidad de 1.375.000 pesetas netas, como límite económico familiar a tener en cuenta para la concesión de becas previstas en el artículo 3 de los textos reguladores de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades en las Escuelas Municipales de Jota, Danza Clásica, Teatro y Música (números 24.2, 24.3, 24.4 y 24.6, respectivamente).

Segundo. — La justificación de esta cantidad por parte de los interesados deberá acreditarse mediante la presentación de la fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio económico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 17 de julio de 1992. — El alcalde, Antonio González Triviño. Por acuerdo de S. M.: El secretario general, Vicente Revilla González.

**Núm. 50.756**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1992, acordó aprobar con carácter inicial el Plan especial del suelo de sistemas generales sito entre prolongación de avenida Gómez Laguna, el Estadio Miralbueno "El Olivar" y la línea de ferrocarril, según proyecto instado por la Cooperativa del Autotaxi de Zaragoza, con sujeción a las condiciones fijadas en el acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente núm. 3.048.886/92 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en calle Domingo Miral, sin número (antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 7 de julio de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

**Confederación Hidrográfica del Ebro****COMISARIA DE AGUAS****Núm. 20.783**

Don José-Luis Holgado Lanza ha solicitado la legalización de obras realizadas en zona de policía del río Huerva, paraje "Camino de la Rambla", en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

Dichas obras consisten en la construcción de dos naves industriales, con dimensiones totales en planta de 35,40 x 25 metros, cuyas estructuras distan 30 metros de la margen derecha del cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto, en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza).

Zaragoza, 24 de marzo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

**Núm. 23.383**

Doña Carmen Bartolomé Andaluz (N. I. F. 17.382.692 M) ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "La Aldea" (polígono 23, parcela 4), en el término municipal de Aranda de Moncayo (Zaragoza), en la margen izquierda de la cuenca del río Aranda, en zona de policía de cauces, con destino a usos domésticos, con un volumen anual de 200 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 1,20 metros de diámetro y 3 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de marzo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

**Núm. 46.999**

Don Manuel Meler Urchaga (NIF 37.840.136F) ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Mava y Sorbón", en el término municipal de Borja (Zaragoza), en la margen izquierda de la cuenca del río Huecha, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,5464 hectáreas, con un volumen anual de 2.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 1,25 metros de diámetro y 4,2 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 3,50 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 8 de julio de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

**Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social****CONVENIOS COLECTIVOS****Sector Transportes Regulares de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Transportes Discrecionales de Mercancías****Núm. 46.992**

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Transportes Regulares de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Transportes Discrecionales de Mercancías.*

Visto el texto del convenio colectivo del sector Transportes Regulares de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Transportes Discrecionales de Mercancías, suscrito el día 26 de junio de 1992, de una parte por las asociaciones empresariales ASETRAZ, ATRAMEF y ATRAMUG, y de otra por Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera, recibido en esta Dirección Provincial el día 9 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y

Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:  
**Primero.** — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.  
**Segundo.** — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 13 de julio de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, por sustitución: El secretario general, José-Luis Monge Casao.

## TEXTO DEL CONVENIO

### PREÁMBULO.-

Los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio, formada por parte Empresarial por Representantes de las Asociaciones Empresariales reseñadas en el ámbito funcional y por parte de los trabajadores por Representantes de las Centrales Sindicales U.G.T., U.S.O. y CC.OO., se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente Convenio.

#### ARTICULO n.º 1.- ÁMBITO TERRITORIAL

Las disposiciones del presente Convenio Colectivo obligan a todas las Empresas establecidas en la Provincia de Zaragoza, y a las que, residiendo en otro lugar, tengan establecimientos dentro de Zaragoza ó en su Provincia, en cuanto a personal adscrito a ellas.

#### ARTICULO n.º 2.- ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio obliga a todas las Empresas de transporte que se rigen por la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera aprobada por Orden Ministerial de 20 de Marzo de 1.971, y 9 de Julio de 1.974 (B.O.E. n.º: 173), y adheridas a las siguientes Asociaciones Empresariales:

-A.TRA.ME.F. - A.TRA.MU.G.-  
A.S.E.T.R.A.Z.-

Las Empresas que, incluidas en la citada Ordenanza hayan establecido un Convenio Colectivo con sus trabajadores y tengan establecidas plusas, primas, aumentos voluntarios ó cualquiera otra percepción vendrán obligadas a que el importe total que paguen por todos los conceptos no sea inferior al del presente Convenio.

#### ARTICULO n.º 3.- ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio alcanza a la totalidad del personal ocupado en las Empresas afectadas por él y a todo el que ingrese durante la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas por el número 3, del Artículo 1.º, del Estatuto de los Trabajadores.

#### ARTICULO n.º 4.- ÁMBITO TEMPORAL

A) **Entrada en vigor.**— El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.  
 B) **Efectos económicos.**— El presente Convenio surtirá efectos

b) En materia de arbitraje voluntario, la Comisión Paritaria podrá conocer todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

En éstos casos el procedimiento será idéntico al fijado para los casos de interpretación del Convenio.

c) En los supuestos de vigilancia del Convenio, en cuanto a su cumplimiento, la Comisión Paritaria podrá denunciar a la Autoridad Laboral las incidencias que puedan producirse sobre éste particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la Comisión Paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las Jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la Comisión Paritaria haya decidido por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La Comisión se compondrá de un Presidente, que podrá ser el del Convenio y de un Secretario, que levantará Acta de las reuniones. El Presidente actuará como mediador teniendo voz pero no voto.

La Comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil con los que asistan, sean titulares o suplentes, teniendo voto exclusivamente un número paritario de los vocales presentes.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el Presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

#### ARTICULO n.º 7.- COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍAS "AD PERSONAM"

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por pacto o concedidas unilateralmente por las Empresas (mejoras voluntarias de sueldos, salarios, primas ó plusas, gratificaciones, beneficios u otros conceptos retributivos equivalentes ó análogos), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio Colectivo, Pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, ó en razón de cualquier causa.

#### ARTICULO n.º 8

##### ABSORCIÓN

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro, que impliquen variación económica en todos ó en algunos conceptos retributivos, serán absorbidas por los aumentos acordados, por lo que únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con

anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en éste Convenio.

#### ARTICULO n.º 9 GARANTÍAS "AD PERSONAM"

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

#### ARTICULO n.º 10

##### RÉGIMEN DEL TRABAJO Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Son facultades de la Empresa, y a las que deberá ajustarse las siguientes:

1.º La determinación y exigencia de los rendimientos normales.

2.º La adjudicación del número de elementos ó de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento exigible.

3.º La fijación de normas de trabajo que garanticen la bondad y seguridad del servicio así como el establecimiento de las sanciones para caso de incumplimiento. Ambos extremos se determinarán en escritos debidamente autorizados, publicados por la Empresa y de los que se dará previo conocimiento a los interesados.

4.º Exigir la máxima atención, vigilancia, limpieza de los vehículos, útiles, maquinaria, etc.

5.º La movilidad y redistribución del personal de la Empresa con arreglo a las necesidades de la organización de la producción.

En todo caso se respetará la categoría profesional y se concederá el necesario período de adaptación.

6.º Entre las misiones que corresponde realizar a los mozos especializados figura la de manejar los aparatos elevadores y demás maquinaria auxiliar para la realización de las tareas de carga y descarga de vehículos en almacén, agencia ó mudanza y el movimiento de mercancías en éstos.

7.º Los trabajadores podrán ser ocupados en tareas ó cometidos distintos a los habituales durante los espacios de tiempo en que no tengan trabajo de su categoría, requiriendo para ello el acuerdo del trabajador o, en su defecto, la resolución favorable de la Comisión Paritaria del Convenio. La asignación de tales tareas o cometidos no podrá suponer sustitución de las propias de la categoría que el interesado ostente.

8.º La implantación de un sistema de remuneración con incentivo.

9.º La adaptación de normas de actividad de trabajo y rendimiento de unas nuevas condiciones de trabajo que resulten del cambio del método de trabajo, operario, vehículo, maquinaria, utillaje, etcétera, son igualmente facultades de las Empresas, que deberán ajustarse al procedimiento normal para estos casos.

10.º Cuando en la jornada diaria normal del trabajador, se alcance ó supere, el 25% de tiempo sin ocupación de su categoría por falta de

trabajo y ello durante dos semanas consecutivas ó cuatro alternas en dos meses, la Empresa podrá variar el horario y el tipo de jornada de trabajo, quedando para ello autorizada, a los efectos del Artículo 41, de la Ley 8/1.980 de 10 marzo, Estatuto de los Trabajadores, por el presente Convenio.

Los trabajadores a los que afecte dicha modificación, no podrán prestar sus servicios en Sábado y percibirán como compensación por día efectivo de trabajo la cantidad de 325,-pesetas.

Cuando el trabajador afectado, preste sus servicios fuera de los horarios de los servicios públicos de transporte, percibirá además de la cantidad pactada en éste Artículo, un plus de transporte de 325,-pesetas, por día efectivo de trabajo.

Las percepciones económicas a que se refiere el 2.º y el 3.º párrafo serán percibidas exclusivamente por el trabajador a que afecte el contenido del párrafo primero de éste Artículo, quedando excluida cualquier otra situación.

#### ARTICULO N.º 11.-

##### HORAS EXTRAORDINARIAS.

Con la finalidad de favorecer la creación de puestos de trabajos se procurará reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, si bien, dadas las especiales características de ésta actividad, los trabajadores se comprometen a realizar las estrictamente necesarias para dar cumplimiento a la inexcusable exigencia de concluir los servicios de carretera, obras, recogida, reparto, carga ó descarga de vehículos, mudanzas y preparación de documentación de los mismos, que estén iniciados con anterioridad a la finalización de la jornada ordinaria de trabajo, respetándose en todo caso los topes máximos legales.

El importe de las horas extraordinarias es el que para cada categoría profesional se refleja en la tabla salarial anexa.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por la Empresa, con tiempo de descanso equivalente.

En caso de disconformidad del trabajador afectado, éste podrá reclamar ante la Comisión Paritaria del Convenio.

Al objeto de evitar un cómputo tan dilatado como es el anual para la determinación y percepción de las horas extraordinarias que pueden devengarse por exceso de la jornada anual de 1.826 h. y 27 minutos, se considerarán horas extraordinarias, y se pagarán mensualmente, todas aquellas que excedan de la jornada semanal que en cada Empresa comporte la pactada anualmente, conforme al calendario laboral que pueda establecerse, que deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En su defecto la jornada anual se corresponderá generalmente con una jornada semanal de cuarenta horas de trabajo real y efectivo.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.858/1.981, de 20 de Agosto, las partes firmantes del presente Convenio establecen de

mutuo acuerdo para el tiempo de vigencia del mismo como horas estructurales, todas las horas extraordinarias legales que se realicen.

#### ARTICULO n.º 12.-

##### BASE DE PRODUCTIVIDAD.-

La actividad normal es la que desarrolla un operario medio entrenado en su trabajo, consciente de su responsabilidad pero sin el estímulo de una remuneración por incentivo.

Este ritmo puede mantenerse fácilmente un día tras otro, sin excesiva fatiga física y mental, y se caracteriza por la realización de un esfuerzo constante y razonable.

Como base para consideración de la actividad normal se tomará la que se detalla en las tablas de productividad que como Anexo se incorporan a éste Convenio.

#### ARTICULO n.º 13.-

##### RENDIMIENTO E INCENTIVO.

El rendimiento que corresponde con la actividad normal es el mínimo exigible, y la Empresa podrá determinarlo y exigirlo en cualquier momento, y sin que el no hacerlo por parte de ésta pueda interpretarse como dejación de éste derecho.

#### ARTICULO n.º 14.-

La remuneración del rendimiento mínimo queda determinado por el salario y plus de calidad y cantidad.

#### ARTICULO n.º 15.-

Para establecer incentivos debe partirse del rendimiento mínimo exigible que corresponda al salario del Convenio.

#### ARTICULO n.º 16.-

Los rendimientos podrán ser colectivos (sección, cadena, grupo, etc.) e individuales, según determine la empresa.

#### ARTICULO n.º 17.-

Las Empresas podrán implantar un sistema de valoración del trabajo estableciendo primas e incentivos, independientemente del que corresponda al rendimiento mínimo del normal del Artículo 12.

#### ARTICULO N.º 18.-

Una vez establecido un sistema de incentivo las Empresas podrán revisarlo cuando las cantidades de trabajo ó actividad óptima superen el 40 por 100, de las señaladas como rendimientos mínimos exigibles.

#### ARTICULO n.º 19.-

Los incentivos, cuando se hubieran establecido, podrán ser suprimidos con carácter general, por secciones u obreros, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por la disminución de las actividades en la Empresa ó por efectuarse ensayos en nuevas

tareas, ó procederse a la reparación ó reforma de las instalaciones. En tal supuesto los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al rendimiento mínimo exigible, más los aumentos que por antigüedad correspondan.

#### ARTICULO n.º 20.-

##### JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo, en cualquiera de las modalidades que se adopte, será durante la vigencia del Convenio de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo real y efectivo.

#### ARTICULO n.º 21.-

##### DESCANSOS.

Las Empresas podrán computar quincenalmente el descanso semanal del trabajador, facilitándole en una semana un día de descanso y en la siguiente dos días consecutivos ó viceversa, siendo necesariamente uno de ellos en domingo.

#### ARTICULO n.º 22.-

##### VACACIONES.

Las vacaciones estipuladas en el presente Convenio quedan establecidas como sigue:

a) Todo el personal al servicio de las empresas regidas por la actual Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera tendrá derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones retribuidas en función de salario base, antigüedad y plus de calidad y cantidad, más 8.000,-pesetas. ó su proporción en períodos inferiores.

b) A los efectos de disfrute del período de vacaciones la empresa establecerá los correspondientes turnos. La inclusión en cada turno se hará por elección del trabajador atendiendo al criterio de rotación.

Para la inclusión de los trabajadores en los mencionados turnos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores por mayoría podrán proponer en cada empresa otro sistema de inclusión en los turnos que no responda a criterios de rotación.

Las vacaciones deberán ser anunciadas con dos meses de antelación, con el fin de dar tiempo a las reclamaciones que pudieran surgir.

#### ARTICULO n.º 23.-

##### LICENCIAS.

En las licencias legalmente establecidas se percibirá el salario base de convenio, más la antigüedad y el plus de calidad ó cantidad.

La licencia en los casos de matrimonio será de quince días naturales.

#### ARTICULO n.º 24.-

##### RETRIBUCIONES.

Las retribuciones pactadas en el presente convenio son las que

figuran relacionadas en la tabla salarial adjunta.

Con efectos 1.º de Enero de 1.993, las retribuciones a que se refiere el párrafo anterior se incrementarán en un porcentaje equivalente al I.P.C. registrado a 31 de Diciembre de 1.992, en los doce meses precedentes más 1,5 puntos.

#### ARTICULO n.º 25.-

##### PLUS DE CALIDAD O CANTIDAD

Se establece un plus de calidad y cantidad de trabajo en cuantía de 621,-ptas., que para el menor de 18 años será 310,-pts., y que devengará por día efectivamente trabajado, domingos y festivos. Las empresas no podrán reducir ó suprimir la percepción de este plus, sino como consecuencia de imposición de sanción confirmada su procedencia, por sentencia ó conciliación ante el Juzgado de lo Social ó ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con independencia de la que, por tal falta, conforme a la Ley le corresponda.

#### ARTICULO n.º 26.-

##### ANTIGÜEDAD.

Los premios de antigüedad se abonarán, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente en cada momento y calculando tanto la ya devengada como la que se devengue, siempre sobre el último salario vigente.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, queda modificada la Ordenanza Laboral en la forma siguiente: Todo el personal ingresado en una empresa a partir del 1 de Enero de 1.984 percibirá en concepto de antigüedad:

- Cumplidos tres años, el 3%.
- Aumento de un 1% por año de permanencia, a partir del cuarto año.
- A los veinte años ó más de servicios ininterrumpidos, el 20 %.

#### ARTICULO n.º 27.-

##### GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Se establecen las siguientes gratificaciones extraordinarias:

A) Julio, que se pagará hasta el 15 de Julio de 1.992 a razón de salario base más antigüedad y en 1.993 se incorporará además el plus de calidad y cantidad.

B) Navidad, que se pagará hasta el 20 de Diciembre de 1.992 y 1.993 a razón de salario base, más antigüedad, más plus de calidad o cantidad.

C) Beneficios, que se pagará hasta el 15 de Marzo de 1.993 y 1.994, a razón del salario base más antigüedad vigente en el año anterior.

Estas retribuciones extraordinarias serán satisfechas, en forma establecida anteriormente, a razón de treinta días.

Las Empresas podrán abonar la paga de beneficios, bien por su importe anual, fijándose como fecha

límite de percibo el 15 de Marzo, ó prorrateada mensualmente, de común acuerdo con sus trabajadores.

#### ARTICULO n.º 28.-

##### FESTIVIDADES NAVIDEÑAS.

Todo el personal incluido en este Convenio Colectivo que trabaje en jornada media ó total desde las 22,00 horas del día 24 de Diciembre hasta las 6,00 horas del día 25 de Diciembre, y desde las 22,00 horas del día 31 de Diciembre hasta las 6,00 horas del día 1 de Enero, percibirá con carácter extraordinario la cantidad de 6.350,- pesetas por cada uno de estos días.

#### ARTICULO n.º 29.-

##### FIESTAS DE SEMANA SANTA

Con el fin de conmemorar las fiestas de Semana Santa, se consideran festivos los días que como tales se determinen cada año por la autoridad laboral competente.

#### ARTICULO n.º 30.-

##### DIETAS

El importe total de la dieta a percibir por el personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio será de 3.375,- pesetas para todas las categorías, cuando el desplazamiento tenga lugar en territorio nacional.

Cuando el desplazamiento tenga lugar en el extranjero el importe a percibir será de 4.600,- pesetas.

La distribución de la dieta se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral vigente.

#### ARTICULO n.º 31.-

##### FALLECIMIENTO FUERA DE LA RESIDENCIA HABITUAL.

En caso de fallecimiento de un trabajador como consecuencia de accidente de trabajo fuera de su residencia habitual, la empresa costeará a su cargo el traslado de sus restos mortales a la localidad de residencia. Igualmente serán costeados los gastos causados por un acompañante del fallecido.

#### ARTICULO n.º 32.-

##### JUBILACIÓN

Se establece una gratificación extraordinaria por jubilación para todo el personal que, llevando un mínimo de diez años ininterrumpidos en la empresa, se jubile por edad antes de cumplir los 65 años, de la cuantía siguiente:

- 325.000 pesetas si la jubilación ocurre a los 60 años.
- 250.000 pesetas si la jubilación ocurre a los 61 años.
- 195.000 pesetas si la jubilación ocurre a los 62 años.
- 118.000 pesetas si la jubilación ocurre a los 63 años.
- 75.000 pesetas si la jubilación ocurre a los 64 años.

Para la concesión de esta gratificación será requisito indispensable que el productor interesado cause baja en la empresa dentro de los treinta días, siguientes a cumplir las edades indicadas.

La jubilación será obligatoria a los 65 años, siempre que se tenga cubierto el período mínimo de cotización exigido para obtener la pensión de jubilación.

#### ARTICULO n.º 33.-

##### PRENDAS DE TRABAJO

Los trabajadores tendrán derecho a que anualmente se les entregue la ropa de trabajo establecida en la Ordenanza de Trabajo y demás disposiciones en vigor.

Las empresas tendrán en sus dependencias una dotación de impermeables suficientes en relación con la plantilla que tenga que trabajar fuera de sus instalaciones.

#### ARTICULO n.º 34.-

##### RECONOCIMIENTO MÉDICO

Las empresas efectuarán a todos sus trabajadores, con carácter gratuito y obligatorio para ellos, un reconocimiento médico anual en los organismos y entidades colaboradoras de la Seguridad Social o institutos dependientes del Ministerio de Trabajo.

#### ARTICULO n.º 35.-

##### SEGURO DE ACCIDENTES.

Las empresas afectadas por este convenio colectivo quedan obligadas a concertar en el plazo de tres meses, siguientes a la firma de este convenio, una póliza de seguros que cubran los riesgos de los trabajadores a su servicio, y que a continuación se indican:

1) Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo remunerado y gran invalidez, derivada de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 2.700.000,- pesetas por trabajador.

2) Muerte, derivada de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 2.700.000,- pesetas por trabajador.

Las empresas que voluntariamente tengan implantado algún tipo de seguro colectivo de vida estarán obligadas a sustituirlo por el pacto de este convenio colectivo tan pronto haya suscrito la póliza.

#### ARTICULO 36.-

##### RETIRADA TEMPORAL DEL PERMISO DE CONDUCIR

En el caso de retirada temporal del permiso de conducir por tiempo no superior a seis meses, siempre que ésta sea como consecuencia de conducir un vehículo de la Empresa

por cuenta y orden de la misma, al trabajador se le concederá excedencia voluntaria por el tiempo que dure la retirada del permiso, con el tope de seis meses. En ésta situación de excedencia el trabajador percibirá mensualmente y por el tiempo que dure aquélla 75.000,- y 69.000,- pesetas, para el conductor mecánico y conductor, respectivamente.

Quedan excluidos de estos beneficios los conductores que se vieran privados de su permiso de conducir por haber ingerido bebidas alcohólicas ó tomado drogas.

Para cubrir este riesgo las Empresas suscribirán individual ó colectivamente una póliza de seguro, en un plazo no superior a dos meses a partir de la firma del presente Convenio.

Opcionalmente, la Empresa podrá situar al trabajador, por el tiempo que dure la retirada del permiso de conducir, en otro puesto de trabajo, al menos con el mismo salario base, más antigüedad y plus de calidad que venía percibiendo.

Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a seis meses se entenderá que el productor deja de ser apto para el trabajo que fue contratado y causará baja automáticamente en la Empresa por circunstancias objetivas y aplicándosele lo que al respecto determinan los Artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.

#### ARTICULO n.º 37.-

##### ABSENTISMO

Con objeto de reducir los niveles actuales de absentismo que se producen en las Empresas sometidas al presente Convenio Colectivo, se establece un complemento salarial de calidad y cantidad de trabajo, independientemente del establecido en el Artículo 25, consistente en una cantidad alzada a percibir por cada trabajador y que se cobrará en el mes de Enero del año siguiente, siempre que se reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

1. Devengo Será condición indispensable que en cada Empresa no se superen en cada año los siguientes niveles de absentismo:

A) A título colectivo: El 3% de la jornada anual pactada en este Convenio correspondiente a toda la plantilla de todos los centros de trabajo de cada una de las Empresas sujetas al presente Convenio.

B) A título individual: Siempre que al finalizar cada año se halle cada trabajador en activo y haya cumplido un año de permanencia en la Empresa, e individualmente considerado no haya superado 38 horas y 30 minutos de absentismo por alguna de las causas especificadas en el punto tercero de este Artículo. Si se excediera el porcentaje señalado a título colectivo no lo percibirá ningún trabajador.

Si no se alcanzase, lo percibirán los trabajadores que no hayan faltado al trabajo por las causas declaradas como computables señaladas en el apartado tercero y se hallen de alta en la Empresa en 1 de Enero de 1.992 y 1 de Enero de 1.993.

2. Niveles retributivos del presente plus de calidad y cantidad.- El plus se retribuirá para aquellos trabajadores que no hayan superado los niveles de absentismo señalados, con arreglo a la siguiente escala individual:

Horas de absentismo en 1.992-1.993, el importe del plus:

De 0 a 20 horas, 20.000,- pesetas.

De 20,1 a 30 horas, 14.100,- pesetas.

De 30,1 a 38 horas 30 minutos, 10.900,- pesetas.

Más de 38 horas 30 minutos, 0 pesetas.

3. Causas computables como absentismo.- Se considerarán horas de absentismo todas aquellas que produzcan faltas al trabajo por cualquiera de las siguientes causas:

- Huelga ilegal.
- Faltas injustificadas.
- Enfermedad y/o accidente comunes, incluyéndose en este concepto las visitas a consultas médicas. No se considerarán a efectos de determinación de nivel de absentismo los períodos de enfermedad común que requieran hospitalización.

4. Cuantificación del plus.- Del importe a percibir de este plus, una vez alcanzados los requisitos para su devengo señalados en el apartado 1, se descontarán proporcionalmente las horas de falta de asistencia al trabajo por cualquier circunstancia diferente de las señaladas en el apartado 3 anterior.

5. Control de los niveles de absentismo alcanzados.- Las Empresas facilitarán mensualmente, para conocimiento y control de todos los afectados, la situación del nivel de absentismo del mes que corresponda y los datos acumulativos hasta el mes. Datos que como mínimo compondrán la documentación siguiente:

- Relación de plantilla por categorías, con indicación de las horas de jornada normal.
- Relación de la plantilla con indicación del número de operarios por categorías.
- Relación de la plantilla, por categorías, con indicación de las horas de absentismo.
- Relación nominal, con indicación de las horas de absentismo.

Un ejemplar de esta documentación se facilitará al Comité de Empresa ó Delegado de Personal, según corresponda en cada Empresa, exponiéndose otro ejemplar en el tablón de anuncios.

En aquellas Empresas que por cualquier circunstancia las fechas de cierre de la nómina no coincidan con el mes natural, podrán computarlo de acuerdo con el sistema que vengán utilizando.

#### ARTICULO n.º 38.-

De conformidad con el Real Decreto 14 de 1.981, dictado en desarrollo del ANE, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100% de los derechos, las Empresas afectadas por

este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado, al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador perceptor del seguro de desempleo ó joven demandante del primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y Empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

**ARTICULO n.º 42.-**

Individualmente en cada Empresa, podrá pactarse la acumulación de horas de los cargos sindicales, en la forma que establezcan las partes.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.-**

En 1.993, el importe de las dietas y de las horas extraordinarias reflejadas en tablas experimentarán un incremento equivalente al crecimiento general de los salarios en la forma pactada en el primer año de vigencia, esto es, el I.P.C. registrado a 31 de Diciembre de 1.992, en los doce meses anteriores más un 1,5 puntos, así como la repercusión que la incorporación del plus de calidad y cantidad a la paga extraordinaria de Julio represente.

En las retribuciones pactadas en el Artº 24 para 1.993, en el caso de que el índice de precios al consumo, (I.P.C.) establecido por el Instituto nacional de Estadística, registrara a 31 de Diciembre de 1.993, un incremento superior al I.P.C. de 1.992 respecto a la cifra que resultara del I.P.C. al 31 de Diciembre de 1.991, mas 1,5 puntos, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará exclusivamente a partir del 1º de Enero de 1.994, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1.994 y para llevarlo a cabo se tomaran como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

**ARTICULO n.º 39.-**

A tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley de 8/1.980 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes convienen la reforma del Artículo 162 de la vigente Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera, que queda redactada, dentro de los ámbitos de éste Convenio Colectivo, como sigue:

"Artículo 162: Los trabajadores que por cuenta de las Empresas efectúen cobros ó pagos, percibirán una gratificación especial de 50,-- pesetas, por cada día de trabajo real y efectivo en el que efectúen estas funciones".

A éstos efectos percibirán esta gratificación especial los trabajadores que realicen las actividades que a continuación se detallan:

- Cobranza de facturas.
- Pago de facturas que sean con cargo a las Empresas.
- Cobranza de expediciones en servicios de recogida y reparto.

**ARTICULO n.º 40.-**

**ACCIDENTE DE TRABAJO.**

A todo trabajador que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria por accidente laboral la Empresa le satisfará a su cargo hasta un 15%, con un tope máximo de 90%, de las prestaciones que le correspondan percibir legalmente.

**ARTICULO n.º 41.-**

En el caso de que el índice de precios al consumo, (I.P.C.) establecido por el Instituto nacional de Estadística, registrara a 31 de Diciembre de 1.992, un incremento superior al 7,5% respecto a la cifra que resultara del I.P.C. al 31 de Diciembre de 1.991, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará exclusivamente a partir del 1º de Enero de 1.993, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1.993 y para llevarlo a cabo se tomaran como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

**TABLAS DE PRODUCTIVIDAD  
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE ZARAGOZA**

**ACTIVIDAD.-**

1 Descarga de camionetas	2- Tms/hora/hm	3- Tms/hora/hm	4.5 Tms/hora/hm
2 Carga de camiones	2.5 Tms/hora/hm	3- Tms/hora/hm	4.5Tms/hora/hm
3 Descarga de camiones	2- Tms/hora/hm	3- Tms/hora/hm	4- Tms/hora/hm
4 Carga de camionetas	1,5Tms/hora/hm	2,5Tms/hora/hm	3- Tms/hora/hm
5 Recogida:			
5.1 Recogida paquetería (expediciones hasta 300 kgs.)			8 expediciones/hora/vehículo
5.2 Recogida partidas (expediciones más de 300 kgs.)			8 expediciones/hora/vehículo
5.3 Recogida vehículos de ruta			1.500kg./hora/hombre
6 Reparto:			
6.1. Reparto paquetería (expediciones hasta 300 kgs.)			10 expediciones/hora/vehículo
6.2. Reparto partidas (expediciones más de 300 kgs.)			8 expediciones/hora/vehículo
6.3. Reparto vehículo de ruta.			

Los vehículos que no son "de ruta" tienen un equipo compuesto de conductor y mozo.  
Para la implantación de las presentes tablas en la Empresa, será requisito previo el acuerdo con los representantes de los trabajadores alcanzado en el plazo de un mes a partir de la fecha en que la Empresa pretenda su aplicación.

**TABLAS SALARIALES-1992**

(percepción diaria, mensual y anual)

CATEGORIA	PLUS DE SALARIO	PLUS DE CALIDAD	TOTAL	PLUS VACACION ANUAL	PERCEPCION ANUAL	HORAS EXTRAS
<b>GRUPO 1º PERSONAL SUPERIOR:</b>						
Jefe de Servicios	125.107	18.627	143.734	8.000	2.126.756	1.889
Inspector Principal	112.507	18.627	131.134	8.000	1.937.756	1.707
Ingenieros y Licenciados	109.129	18.627	127.756	8.000	1.887.086	1.629
Ingenieros Técnicos y Auxiliares Titulares	83.699	18.627	102.326	8.000	1.504.286	1.539
Ayudantes Técnicos Sanitarios	76.851	18.627	95.478	8.000	1.402.916	1.282
<b>GRUPO 2º PERSONAL ADMINISTRATIVO:</b>						
Jefe de Sección	98.050	18.627	116.677	8.000	1.721.051	1.539
Jefe de Negociado	88.535	18.627	107.162	8.000	1.578.176	1.282
Oficial de Primera	78.386	18.627	97.013	8.000	1.425.941	1.051
Oficial de Segunda	72.852	18.627	91.479	8.000	1.342.931	847
Auxiliar mayor de 22 años	63.018	18.627	81.645	8.000	1.195.421	782
Auxiliar menor de 22 años	58.713	18.627	77.340	8.000	1.130.846	
Aspirante de 16 y 17 años	39.658	9.314	48.972	8.000	723.952	
<b>GRUPO 3º PERSONAL DE MOVIMIENTO:</b>						
<b>Subgrupo A)</b>						
<b>Sección 1ª</b>						
Factor	67.321	18.627	85.948	8.000	1.259.966	647
Repartidor de mercancías (diario)	2.157	621	2.778	8.000	1.234.730	821
Mozo (diario)	2.094	621	2.715	8.000	1.206.065	798
<b>Sección 2ª. Personal de agencias:</b>						
Encargado General	86.073	18.627	104.700	8.000	1.541.246	1.282
Encargado de Almacén	78.386	18.627	97.013	8.000	1.425.941	1.051
Capataz	72.852	18.627	91.479	8.000	1.342.931	824
Auxiliar de Almacén y Basculero (diario)	2.157	621	2.778	8.000	1.234.730	821
Mozo Especializado (diario)	2.157	621	2.778	8.000	1.234.730	798
Mozo ordinario (diario)	2.094	621	2.715	8.000	1.206.065	
<b>Subgrupo B) - Transporte de mercancías:</b>						
Jefe de Tráfico de primera	86.073	18.627	104.700	8.000	1.541.246	1.282
Jefe de Tráfico de segunda	78.386	18.627	97.013	8.000	1.425.941	1.051
Jefe de Tráfico de tercera	72.852	18.627	91.479	8.000	1.342.931	824
Conductor mecánico (diario)	2.585	621	3.206	8.000	1.429.470	847
Conductor (diario)	2.403	621	3.024	8.000	1.346.660	836
Conductor de motocarro (diario)	2.309	621	2.930	8.000	1.303.890	821
Ayudante (diario)	2.263	621	2.884	8.000	1.282.960	821
Mozo Especializado (diario)	2.157	621	2.778	8.000	1.234.730	798
Mozo de carga, descarga y reparto (diario)	2.094	621	2.715	8.000	1.206.065	
<b>Subgrupo H) - Transporte de muebles:</b>						
Jefe de Tráfico	86.073	18.627	104.700	8.000	1.541.246	1.282
Inspector Visitador	78.386	18.627	97.013	8.000	1.425.941	1.051
Encargado de Almacén y/o guardamuebles	72.852	18.627	91.479	8.000	1.342.931	1.024
Capataz	72.852	18.627	91.479	8.000	1.342.931	836
Capitonista (diario)	2.219	621	2.840	8.000	1.262.940	821
Mozo Especializado (diario)	2.157	621	2.778	8.000	1.234.730	798
Mozo Ordinario (diario)	2.094	621	2.715	8.000	1.206.065	899
Carpintero (diario)	2.585	621	3.206	8.000	1.429.470	899
Conductor Mecánico (diario)	2.585	621	3.206	8.000	1.429.470	847
Conductor (diario)	2.403	621	3.024	8.000	1.346.660	836
Conductor de motocarro y furgoneta (diario)	2.309	621	2.930	8.000	1.303.890	821
<b>GRUPO 4º PERSONAL DE TALLERES:</b>						
Jefe de Taller	99.596	18.627	118.223	8.000	1.744.091	1.539
Contramaestre	90.070	18.627	108.697	8.000	1.601.201	1.361
Encargado General	90.070	18.627	108.697	8.000	1.601.201	1.282
Encargado de Almacén	80.850	18.627	99.477	8.000	1.462.901	1.194
Jefe de Equipo	80.850	18.627	99.477	8.000	1.462.901	1.051
Oficial de primera (diario)	2.585	621	3.206	8.000	1.429.470	1.024
Oficial de segunda (diario)	2.403	621	3.024	8.000	1.346.660	923
Oficial de tercera (diario)	2.263	621	2.884	8.000	1.282.960	847
Mozo de Taller (diario)	2.157	621	2.778	8.000	1.234.730	821
<b>GRUPO 5º PERSONAL SUBALTERNO:</b>						
Cobrador de facturas	65.480	18.627	84.107	8.000	1.232.351	821
Telefonista	58.713	18.627	77.340	8.000	1.130.846	821
Botones de 16 y 17 años	37.197	9.314	46.511	8.000	687.037	798
Portero (diario)	2.094	621	2.715	8.000	1.206.065	798
Limpiadora (diario)	2.094	621	2.715	8.000	1.206.065	821
Vigilante nocturno (diario)	2.157	621	2.778	8.000	1.234.730	

**TABLAS DE PRODUCTIVIDAD**

**- MUDANZAS EN PLAZA:**  
2 metros cúbicos-hora-hombre: Servicio completo.

**- MUDANZAS FUERA DE PLAZA:**  
Cargas: 2 metros cúbicos-hora-hombre.  
Descargas: 2 metros cúbicos-hora-hombre.

**- SERVICIOS MARÍTIMOS Y AÉREOS:**  
1 metro cúbico-hora-hombre: Servicio de embalaje.

**- CARGA DE MUEBLES EN MUELLE:**  
10 metros cúbicos-hora-hombre.

**- DESCARGA DE MUEBLES EN MUELLE:**  
15 metros cúbicos-hora-hombre.

**- RECOGIDAS EN FABRICAS:**  
5 expediciones hora-vehículo.

**- REPARTOS:**  
6 expediciones hora-vehículo.  
- Las operaciones de recogidas de fábricas y reparto se realizarán con un conductor y un mozo.

## Sector Oficinas y Despachos

Núm. 47.489

**RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Oficinas y Despachos.**

Visto el texto del convenio colectivo del sector Oficinas y Despachos, suscrito el día 9 de julio de 1992, de una parte por la Confederación de Empresarios de Aragón, y de otra por Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 10 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:  
 Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.  
 Segundo.— Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 14 de julio de 1992.— El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, por sustitución: El secretario general, José-Luis Monge Casao.

**P R E A M B U L O**

Los integrantes de la Comisión Negociadora del Acuerdo que se suscribe, formada por parte empresarial, por los representantes de las Empresas del Sector de Oficinas y Despachos de Zaragoza, integrados en la Confederación de Empresarios y; por parte de los trabajadores, por representantes de las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (C.C.OO.), se reconocen como interlocutores válidos con representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente Convenio Colectivo.

**T E X T O A R T I C U L A D O**

**ARTICULO 1º.- AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.**— Las normas del presente Acuerdo serán de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Zaragoza y regulará las relaciones de trabajo en las empresas que se rigen por la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden Ministerial de 31 de Octubre de 1972, salvo aquellas actividades que posean un convenio propio y, sin otras exclusiones, en cuanto al personal, que las resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.3, del Estatuto de los Trabajadores.

**ARTICULO 2º.- AMBITO TEMPORAL.**— La vigencia de este Acuerdo será de un año, contando desde el 1 de Abril de 1992, de modo que finalizará el 31 de Marzo de 1993, independientemente de la fecha de su publicación. Todas las Cláusulas Económicas tendrán plena vigencia desde el día 1 de Abril de 1992.

**ARTICULO 3º.- DENUNCIA.**— La denuncia proponiendo la rescisión o remisión de este Acuerdo por cualquiera de las partes deliberantes, deberá efectuarse antes del 31 de Diciembre de 1992; en todo caso, tres meses antes de la finalización de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o la rescisión solicitada, acompañándose certificación del Acuerdo adoptado en tal sentido y, se presentará ante el Organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte.

Denunciado en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose éste provisionalmente hasta que se acordare el nuevo Convenio que viniere a sustituirle.

**ARTICULO 4º.- COMISION PARITARIA.**— Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación de este Acuerdo se establece una Comisión

Paritaria que estará formada por tres representantes de las empresas y tres de los trabajadores, designándose entre quienes han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

**ARTICULO 5º.- COMPENSACION.**— Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

**ARTICULO 6º.- ABSORCION.**— Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Acuerdo, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

**ARTICULO 7º.- GARANTIAS PERSONALES.**— Cualquier trabajador que disfrute condiciones laborales más beneficiosas que las establecidas en este Acuerdo, tendrá derecho a que le sean mantenidas a título individual.

**ARTICULO 8º.- RETRIBUCIONES.**— Las retribuciones del personal serán las reflejadas en la Tabla Salarial de este Acuerdo.

**ARTICULO 9º.- REVISION SALARIAL.**— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de Marzo de 1993 un incremento superior al 5'95% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de Marzo de 1992, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del 1 de Abril de 1992, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1993 y, para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

**ARTICULO 10º.- GRATIFICACIONES.**— Se establecen gratificaciones extraordinarias en los meses de Febrero, Julio, Octubre y Diciembre. Cada una de ellas será de una mensualidad, calculada sobre los salarios de este Acuerdo, más antigüedad.

**ARTICULO 11º.- PLUS DE TRANSPORTE.**— Por el concepto de Plus de Transporte se abonará a cada trabajador 6.000,- pesetas mensuales, durante 11 meses.

**ARTICULO 12º.- VIAJES Y DIETAS.**— Si por necesidades del servicio hubiera de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga destino, la empresa abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta de 3.580,- pesetas cuando efectúe una comida fuera de su domicilio y de 6.805,- pesetas cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

**ARTICULO 13º.- KILOMETRAJE.**— Cuando por necesidades de la empresa el trabajador utilice su propio vehículo, el mismo percibirá la cantidad de 28,- pesetas por kilómetro.

**ARTICULO 14º.- QUEBRANTO DE MONEDA.**— Se establece un plus de quebranto de moneda de 3.580,- pesetas mensuales para los cajeros y cobradores a domicilio.

**ARTICULO 15º.- JORNADA DE TRABAJO.**— La jornada de trabajo será de 1.808 horas en cómputo anual, equivalente a cuarenta horas semanales. Siempre que las

necesidades productivas de la empresa lo permitan se procurará realizar jornada continuada desde el 15 de Junio hasta el 15 de Septiembre.

En la semana de las Fiestas del Pilar, la jornada de trabajo será continuada o por turnos, de forma que el trabajador disponga de la mitad del día libre.

**ARTICULO 16º.- VACACIONES.-** Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales y se disfrutarán de común acuerdo entre empresa y trabajador, preferentemente, en los meses de verano.

El personal que por necesidades de la empresa no pueda disfrutar las vacaciones en los meses citados, será compensado con una gratificación especial de 10.320,- pesetas.

**ARTICULO 17º.- ANTIGÜEDAD.-** Se percibirá un bienio del 3'4% al cumplir los dos años en la empresa, hasta llegar a cumplir el trienio, que se percibirá según la reglamentación existente en la actualidad, consistente en el 5% sobre el salario base de este Acuerdo.

**ARTICULO 18º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.-** Se incrementa a siete días la licencia retribuida en caso de fallecimiento del cónyuge. Se concederá un día en caso de matrimonio de familiar hasta de primer grado de consanguinidad y, dos días en caso de desplazamiento superior a 100 kilómetros.

**ARTICULO 19º.- CATEGORIAS PROFESIONALES.-** Los auxiliares administrativos pasarán a la categoría de oficial de segunda administrativo en el momento de alcanzar cinco años de antigüedad en esta categoría dentro de la empresa, si existiese vacante, o a los seis años de no existir vacante.

Quedan unificadas las categorías de auxiliar administrativo de primera y segunda.

**ARTICULO 20º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-** A los fines que se derivan del Real Decreto 46/1984 de Enero y, Orden de 1 de Marzo de 1983, se entenderán por horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, modalidades de contratación previstas legalmente. Sus trámites y procedimientos serán los indicados en la Orden anteriormente citada.

Por acuerdo entre el trabajador y la dirección de la empresa se podrán compensar las horas extraordinarias estructurales realizadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente, en este caso, el período de su disfrute.

**ARTICULO 21º.- ENFERMEDAD Y MUERTE.-** En caso de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de cualquier contingencia se completarán las prestaciones básicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario real correspondiente al trabajador afectado. Esta mejora se devengará desde el primer día de la baja hasta un tiempo máximo de nueve mensualidades.

Para cubrir las contingencias de Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta y Fallecimiento, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas concertarán, por un importe de 2.200.000,- pesetas en el primero de los casos y, 2.700.000,- pesetas en los restantes, las correspondientes pólizas de seguro que cubran tales riesgos.

Con el fin de que las empresas puedan concertar una póliza colectiva, el según párrafo de este artículo entrará en vigor al mes siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTICULO 22º.- FORMACION PROFESIONAL.-** La parte empresarial acepta el compromiso social de realizar la formación del personal en la Empresa. Las correspondientes medidas se acentuarán respecto de aquellos trabajadores que por causas económicas no hayan podido obtener una formación adecuada.

La parte empresarial adquiere las siguientes responsabilidades:

- A) \* Informar a la parte social de lo realizado al respecto.
- B) \* Entregar un estudio de los planes a largo plazo.

Las empresas favorecerán en la medida de lo posible la asistencia a cursos de formación de su personal, con el fin de mejorar el nivel profesional de sus trabajadores.

**ARTICULO 23º.- DERECHOS SINDICALES.-** En materia de Derechos Sindicales, las partes se atenderán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Disposiciones posteriores con fuerza de obligar.

**ARTICULO 24º.- JUBILACION ANTICIPADA.-** Por jubilación anticipada, los trabajadores con una antigüedad mínima de diez años, percibirán las cantidades que se reflejan a continuación:

- \* A los 60 años, 6 mensualidades de salario base más antigüedad.
- \* A los 61 años, 5 mensualidades de salario base más antigüedad.
- \* A los 62 años, 4 mensualidades de salario base más antigüedad.
- \* A los 63 años, 3 mensualidades de salario base más antigüedad.
- \* A los 64 años, 2 mensualidades de salario base más antigüedad.
- \* A los 65 años, 1 mensualidad de salario base más antigüedad.

#### CLAUSULAS ADICIONALES

**PRIMERA.-** En lo no pactado en este Acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos y demás Disposiciones legales.

**SEGUNDA.-** En el plazo de tres meses se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio con el fin de adecuar las categorías profesionales a las necesidades reales actuales.

**TERCERA.-** Se establece la siguiente fórmula para el cálculo del salario hora profesional:

$$16 \times (SC + A)$$

$$1.808$$

## DETALLE:

- 16.- Mensualidades, más Pagas Extraordinarias.  
 SC.- Salario Mensual del Acuerdo.  
 A.- Importe Mensual de la Antigüedad.  
 1.808.- Jornada de Trabajo Anual

## T A B L A S S A L A R I A L E S

(vigencia de 01-04-92 al 31-03-93)

	Salario mes	Salario anual
* Titulado Superior.....	125.038.-	2.000.609.-
* Titulado grado medio, Jefes Superiores y Graduados Sociales .....	107.455.-	1.719.280.-
* Jefe de Primera y Jefe de Equipo de Informática.....	103.988.-	1.663.808.-
* Analista, programador de ordenador y programador analista .....	103.988.-	1.663.808.-
* Jefe de Segunda, Programador de Máquinas Auxiliares, Jefe de Delineación, Administrador de Test, Coordinador de Tratamiento de Cuestionarios, Jefe de explotación y Jefe Vigilante de Sector Operador de Primera Fotogrametría .....	100.525.-	1.608.407.-
* Oficial de Primera Administrativo, Delineante, proyectista, Coordinador de Estudios, Jefe de equipo de Encuestas, Jefe de Máquinas Básicas, y Jefe de Transportes .....	97.058.-	1.552.928.-
* Oficial de Segunda Administrativo, Delineante, Operador de Ordenadores, Inspector de Entrevistadores, Encargado de oficios varios, Operador de Segunda de Fotogrametría .....	93.590.-	1.497.440.-
* Operador de Máquinas Básicas, Dibujante, Entrevistador-Encuestador, Oficial de Primera de oficios varios, Vigilante Jurado, Conductor .....	83.194.-	1.331.104.-
* Calcador, Perforista, Grabadora, Verificador, Clasificador, Conserje Mayor, Oficial de Segunda de oficios varios, .....	79.728.-	1.275.648.-
* Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja, Auxiliar Operadora, Telefonista .....	76.259.-	1.220.144.-
* Conserje, Ayudante y Operador de reproductoras de planos, Operador de Multicopista y Fotocopiadora, visitador, Cobrador, Ordenanza, Portero, Vigilante, Sereno y Operador de cortadora .....	74.704.-	1.195.264.-
* Mozo, Peón y Limpiadora ...	74.704.-	1.195.264.-
* Aspirante y botones de 17 años .....	55.045.-	880.720.-
* Aspirante y botones de 16 años .....	50.734.-	811.744.-
* Jefe de Fotogrametría.....	107.453.-	1.719.248.-
* Ayudante de Fotogrametría...	72.803.-	1.164.848.-

Servicio Provincial de Industria,  
Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 37.414

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 2 x 630 kVA, su acometida a 10 kV y red subterránea en baja tensión, en calle Ariño, sin número, de Zaragoza (AT 281-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, su acometida subterránea y red subterránea en baja tensión, situado en Zaragoza (calle Ariño, sin número), destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y octubre de 1991, con presupuesto de ejecución de 14.834.124 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación  
del centro de transformación*

Potencia: 2 x 630 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, subterráneo, con cuatro celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Dos celdas de acometida de cable, entrada y salida, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y c. p. t.

—Dos celdas de protección de los transformadores, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y c. p. t.

—Dos transformadores trifásicos de 630 kVA cada uno.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 105 metros de longitud, que, arrancando del CT Puente de Piedra, número 13, hará entrada y salida en el CT y empalmará con el cable procedente del CT Lourdes, número 1, y estará formada por cable de 3 x 150 mm<sup>2</sup> Al, 12-15 kV, en zanja.

Red de baja tensión: Salida del CT de tres líneas a las cajas generales de protección de las casas de la nueva urbanización, con cable RV 3 x 1 x 240, más 1 x 250 mm<sup>2</sup> Al, en una longitud estimada de 300 metros.

Zaragoza, 25 de mayo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 37.416

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una variante en un tramo de la línea eléctrica, a 45 kV, Ensanche-La Muela, en el término municipal de Zaragoza (AT 284-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para variar el trazado de un tramo de la línea eléctrica aérea, trifásica, doble circuito, a 45 kV, situada en el término municipal de Zaragoza, destinada a reglamentar el cruzamiento de esta línea con la línea a 15 kV Feria de Muestras-Urbanización Montecanal, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Fernando Sanz Peruga, en Zaragoza y octubre de 1991, con presupuesto de ejecución de 4.572.238 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación  
de la línea eléctrica aérea*

Origen: Apoyo número 22 de la línea aérea Ensanche-La Muela.  
Término: Apoyo número 24 de la misma línea.  
Longitud: 404 metros.  
Recorrido: Término municipal de Zaragoza.  
Tensión: 45 kV.  
Circuitos: Dos, III.  
Conductores: LA-180.  
Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 25 de mayo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 37.417

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 15 kV, de alimentación provisional al Parque Industrial Los Leones, en el término municipal de Pinseque (AT 314-91 bis).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Ayuntamiento de Pinseque para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, situada en el término municipal de Pinseque, destinada a alimentar provisionalmente a los centros de transformación del Parque Industrial, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Alfredo Beltrán Lasierra, en Zaragoza y diciembre de 1991, con presupuesto de ejecución de 850.969 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación  
de la línea eléctrica subterránea*

Origen: CT número 3 del polígono Las Vías, de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.  
Término: Apoyo número 59 de la línea de alimentación al polígono, haciendo antes de entrada y salida en el CT número 34 del mismo.  
Longitud: 60 metros.  
Recorrido: Término municipal de Pinseque.  
Tensión: 15 kV.  
Circuitos: Uno, III.  
Conductores: 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al.

Zaragoza, 25 de mayo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 37.421

*EDICTO de la División de Industria y Energía del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, por el que se notifica, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a doña Justa Aznar Lamesa, la condición de afectada en el expediente de expropiación que se sigue en esta División por el establecimiento de una línea eléctrica.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña Justa Aznar Lamesa, propietaria de los bienes afectados por el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 15 kV, Borja-Santuario, en el término municipal de Borja, solicitado por la empresa Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., cuya instalación fue declarada de utilidad pública por resolución de 13 de enero de 1992 de esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, por el presente se le comunica la necesidad de urgente ocupación solicitada por la citada empresa eléctrica de los bienes sujetos a expropiación, que son los siguientes:

Titular: Doña Justa Aznar Lamesa.  
Número de plano: 43.  
Polígono: 45.  
Parcela: 209.  
Término municipal: Borja.  
Afección: 43 metros lineales de vuelo; anchura de línea, 43 x 1,9 x 2, o sea, 163,04 metros cuadrados.  
Clase de cultivo: Labor.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de aplicación de la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Ayuntamiento de Borja, para que la interesada pueda aportar, por escrito y triplicado, las declaraciones que estime oportunas para rectificar errores o formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento precitado, en las oficinas de esta División de Industria y Energía (sitas en paseo de María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza), sobre los terrenos afectados por el trazado de la citada instalación, para cuya construcción la beneficiaria ha solicitado expropiación y servidumbre forzosa de paso.

Zaragoza, 29 de mayo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 37.420

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 400 kVA y su acometida de entrada y salida, a 15 kV, en el paraje "Valdehurón", en Calatayud (AT 273-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea de entrada y salida, situado en Calatayud (paraje "Valdehurón"), destinado a suministrar energía eléctrica a nuevas viviendas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Emilio Gené Ramis, en Zaragoza y noviembre de 1990, con presupuesto de ejecución de 7.623.379 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación  
del centro de transformación*

Potencia: 400 kVA.  
Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.  
Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:  
— Dos celdas de acometida de cable, entrada y salida, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 630 A, con seccionador de p. t.  
— Una celda de protección del transformador, con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR de 30 A y seccionador de p. t.  
— Un transformador trifásico de 400 kVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 428 metros de longitud, que constituye entrada y salida en el CT del cable de unión del CT MOPU y el CT Psiquiátrico, y estará formada por cable de 3 x 150 mm<sup>2</sup> Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 25 de mayo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 38.195

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una variante en el trazado de un tramo de la línea a 15 kV, Muel-Longares, y una nueva derivación al CT urbanización Gran Torrubia, en el término municipal de Muel (AT 306-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para variar un tramo de línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, y nueva derivación a CT existente, situada en el término municipal de Zaragoza, urbanización Gran Torrubia, destinada a liberar de la servidumbre de paso a los terrenos de la urbanización, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza, con presupuesto de ejecución de 3.079.997 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación  
de la línea eléctrica aérea*

Origen: Apoyo A de la línea Muel-Longares.  
Final: Apoyo B de la misma línea.  
Longitud: 710 metros.  
Recorrido: Término municipal de Muel.  
Tensión: 15 kV.  
Circuitos: Uno, III.  
Conductores: LA-56.  
Apoyos: Metálicos y de hormigón.  
Derivaciones: Desde el apoyo A de la variante, nueva derivación, de 87 metros de longitud, al CT urbanización Gran Torrubia, conductores de un solo vano, LA-56.  
Zaragoza, 3 de junio de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

## SECCION SEXTA

### ALBORGE

Núm. 51.192

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1991, acordó asumir la gestión tributaria del impuesto de actividades económicas y, a su vez, delegar dicha gestión en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, comprendiendo las funciones enumeradas en el apartado segundo del artículo 92 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Igualmente se hace constar que la referida delegación de competencias comprenderá la gestión en sentido amplio y estricto, así como la liquidación, inspección y recaudación durante el período de los dos primeros años y sucesivos, mientras no se derogue esta delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada ley, una vez aceptado por la Corporación provincial, en sesión plenaria del 21 de junio de 1992, y comunicado en escrito de fecha 24 del mismo mes, núm. 2.692.

Alborge, 27 de julio de 1992. — El alcalde, Ricardo Artigas Galindo.

### BERRUECO

Núm. 51.610

En consecuencia con el Plan de aprovechamientos aprobado, se anuncia la subasta siguiente:

Monte de utilidad pública núm. 97, aprovechamiento de caza.

Período: Del 1 de agosto de 1992 al 31 de julio de 1998.

Tipo de licitación: 47.572 pesetas al año.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, a las 13.00 horas del próximo día 28 de agosto, y si quedare desierta se celebrará otra al día siguiente, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

El modelo de proposición y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Berruenco, 20 de julio de 1992. — El alcalde, Javier Ballestín Gimeno.

### BUBIERCA

Núm. 50.744

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos de aprobación provisional de fijación del coeficiente y el índice de situación del impuesto sobre actividades económicas, así como la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora del mencionado impuesto, adoptados en sesión celebrada en mayo de 1992, y no habiéndose presentado reclamaciones dentro de dicho plazo, quedan elevados a definitivos los mencionados acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Tal y como previene el artículo 19.1 de la citada ley, contra los acuerdos definitivos cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo por parte de los interesados legítimos en la forma y plazos establecidos por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Bubierca, 23 de julio de 1992. — El alcalde.

#### Ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento y el índice de situación del impuesto de actividades económicas aplicables en este municipio quedarán fijados en los términos que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice 1.

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### CALATAYUD

Núm. 51.193

Habiendo sido aprobada en Comisión de Gobierno de fecha 20 de julio de 1992 la devolución de aval presentado en su día por la empresa Construcciones Hijos de García Grimal, S. L., para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de obras de urbanización en calle San Iñigo, por importe de 215.571 pesetas, el presente edicto permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones.

Calatayud, 24 de julio de 1992. — El alcalde.

### EL BURGO DE EBRO

Núm. 51.189

Finalizado sin que se hayan presentado reclamaciones el trámite de información pública a que fue sometido el expediente instruido para la modificación del artículo 5.º de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas, queda automáticamente elevada a definitiva su aprobación provisional, de acuerdo con cuanto autoriza el artículo 17.3 de la Ley reguladora de haciendas locales.

El Burgo de Ebro, 28 de julio de 1992. — El alcalde.

### GALLOCANTA

Núm. 51.609

En consecuencia con el Plan de aprovechamientos aprobado, se anuncia la subasta siguiente:

Monte de utilidad pública núm. 111, aprovechamiento de caza.

Período: Del 1 de agosto de 1992 al 31 de julio de 1997.

Tipo de licitación: 24.061 pesetas al año.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, a las 12.00 horas del próximo día 28 de agosto, y si quedare desierta se celebrará otra al día siguiente, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

El modelo de proposición y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gallocanta, 20 de julio de 1992. — El alcalde, Juan-José Ballestín Cantín.

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 50.738

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1992, aprobó el texto refundido de la revisión-adaptación del Plan general municipal de ordenación urbana conteniendo una modificación esencial respecto de los terrenos que el Plan define como urbanos usos deportivos dejados en suspenso por la Comisión Provincial de Urbanismo hasta que se garantice la viabilidad económica.

Como quiera que la modificación aprobada, además de esencial, conlleva la modificación puntual del Plan, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, pudiendo ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

La Almunia de Doña Godina, 27 de julio de 1992. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

### LAS CUERLAS

Núm. 51.611

En consecuencia con el Plan de aprovechamientos aprobado, se anuncia la subasta siguiente:

Monte de utilidad pública núm. 106, aprovechamiento de caza.

Período: Del 1 de agosto de 1992 al 31 de julio de 1997.

Tipo de licitación: 18.552 pesetas al año.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, a las 16.30 horas del próximo día 28 de agosto, y si quedare desierta se celebrará otra al día siguiente, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

El modelo de proposición y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Cuerlas, 20 de julio de 1992. — El alcalde, Miguel-Angel Guillén.

**LECHON**

Núm. 50.447

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1991, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión del impuesto de actividades económicas, comprendiendo las funciones previstas en el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, para el período comprendido entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada ley.

Lechón, 25 de julio de 1992. — El alcalde.

**LUMPIAQUE**

Núm. 51.190

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 51.938.699 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Lumpiaque, 27 de julio de 1992. — El alcalde, José Vera.

**MIEDES DE ARAGON**

Núm. 51.998

En virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Miedes de Aragón, se convoca una plaza de educador de adultos fijo discontinuo, a media jornada mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. — El programa municipal de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de personas adultas de Zaragoza 1992-1993, por lo que el profesorado se adscribirá al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su actividad en el municipio de Miedes de Aragón.

Segunda. — Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día 24 de agosto de 1992:

- Ser de nacionalidad española.
- Estar en situación de demandante de empleo inscrito en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario o acreditar experiencia en esta materia.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y las tareas propias de esta plaza.

Tercera. — Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y/o profesional.
- Coordinación a nivel de localidad, ámbito territorial y provincia.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación de la actuación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

Cuarta. — La contratación se extenderá entre el 1 de septiembre de 1992 y el 30 de junio de 1993, a razón de media jornada, de la que las dos terceras partes se destinarán a actividades docentes y una tercera parte al resto de las funciones señaladas.

Quinta. — El contrato por diez meses se realizará fijo y periódico de carácter discontinuo, de acuerdo con el convenio de la enseñanza privada, en el epígrafe de profesor titular de otras enseñanzas especializadas.

Sexta. — El plazo de presentación de solicitudes concluye el próximo día 24 de agosto, a las 14.00 horas, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

- Instancia dirigida al ilustrísimo señor alcalde solicitando la plaza.
- “Curriculum vitae”.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la tarjeta de paro del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Certificación de los méritos de formación del profesorado que alegue.
- Certificación de méritos profesionales.
- Diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad o zona, presentando proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

Aquellos aspirantes que sobrepasen la puntuación de 5 puntos en la valoración de la documentación aportada pasarán a la fase de oposición. Esta consistirá en una prueba oral ante la Comisión Municipal de Educación de Adultos, en la que cada aspirante, individualmente, defenderá el diagnóstico y proyecto presentados para la localidad o zona.

En caso de que ningún aspirante supere la puntuación aludida serán llamados a la fase de oposición el conjunto de aspirantes presentados que reúnan los requisitos de la base segunda.

Séptima. — Para valorar los méritos de los aspirantes se constituye una comisión al efecto, formada por:

- El alcalde, que actuará como presidente.
- Dos concejales, que actuarán como vocales.
- El secretario del Ayuntamiento, que actuará como secretario de la comisión, con voz y sin voto.

—El técnico cultural de la Diputación de Zaragoza y el director del Centro Público de Educación de Adultos, que actuarán como asesores de la comisión, elaborando el informe sobre las solicitudes y participando en ella si su presencia fuera requerida.

La comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Octava. — Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo existente, teniendo en cuenta consecutivamente:

- Que el aspirante reúne los requisitos de la convocatoria.
- Aplicación del baremo a los méritos alegados por el aspirante y al diagnóstico y proyecto que ha presentado.
- Aplicación del baremo a la fase de oposición.

Novena. — El resultado será hecho público a partir del día 1 de septiembre próximo, abriendo un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones en cada una de las fases.

Décima. — La contratación deberá hacerse efectiva a partir del 1 de septiembre de 1992, momento en el que se iniciarán las actividades para la preparación del curso.

Miedes de Aragón, 30 de julio de 1992. — El alcalde.

**MUEL**

Núm. 51.191

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1991, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión del impuesto sobre actividades económicas, comprendiendo las funciones enumeradas en el apartado segundo del artículo 92 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, para el período comprendido entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada ley, una vez aceptada la delegación por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Muel, 28 de julio de 1992. — El alcalde, Cristóbal Ansón.

**NIGÜELLA**

Núm. 50.218

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público que esta Corporación municipal ha adjudicado el aprovechamiento de caza del coto número Z-10.300 a la Sociedad de Cazadores “San Huberto”, en el precio de 1.101.000 pesetas.

Nigüella, 22 de julio de 1992. — El alcalde.

**NOMBREVILLA**

Núm. 50.439

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1991, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión del impuesto de actividades económicas, comprendiendo las funciones previstas en el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, para el período comprendido entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada ley.

Nombrevilla, 25 de julio de 1992. — El alcalde.

**PLENAS**

Núm. 51.994

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre del año 1991, adoptó el acuerdo de cesión a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza de la recaudación tributaria del impuesto sobre actividades económicas.

Plenas, 23 de julio de 1992. — El alcalde.

**RETASCON**

Núm. 50.440

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1991, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión del impuesto de actividades económicas, comprendiendo las funciones previstas en el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, para el período comprendido entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada ley.

Retascón, 25 de julio de 1992. — El alcalde.

**SALILLAS DE JALON**

Núm. 52.004

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 1992, se convoca la contratación de una plaza de educador de adultos, en su modalidad de generalista a media jornada, para este municipio y Lucena de Jalón, durante el curso escolar 1992-93, desde el 1 de septiembre de 1992 hasta el 30 de junio de 1993, dentro del Plan provincial de educación de adultos.

Las bases de esta convocatoria se hallan expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias finaliza el próximo día 14 de agosto.

Salillas de Jalón, 3 de agosto de 1992. — El alcalde.

**S A N T E D**

Núm. 51.612

En consecuencia con el Plan de aprovechamientos aprobado, se anuncia la subasta siguiente:

Montes de utilidad pública núms. 123 y 124, aprovechamiento de caza.

Período: Del 1 de agosto de 1992 al 31 de julio de 1997.

Tipos de licitación: 6.337 y 20.384 pesetas al año.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, a las 18.00 horas del próximo día 28 de agosto, y si quedare desierta se celebrará otra al día siguiente, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

El modelo de proposición y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santed, 20 de julio de 1992. — El alcalde accidental, José-Luis Pardos Cubero.

**TORRES DE BERRELEN**

Núm. 52.523

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento de los chopos actualmente existentes en la finca de propiedad municipal denominada "Entreaguas", así como de las condiciones del concierto a suscribir con la empresa explotadora.

Dicho pliego, comprensivo de ambos aspectos, se encuentra expuesto al público por espacio de ocho días para que aquellos interesados que lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia que aquellos interesados que lo deseen pueden presentar sus ofertas en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, si bien el acto de apertura de plicas se demorará cuanto sea necesario caso de presentarse reclamaciones contra el pliego y hasta tanto sean resueltas las mismas.

El pliego de condiciones y demás documentación, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los interesados en el Ayuntamiento, en horas de oficina.

Torres de Berrellén, 5 de agosto de 1992. — La alcaldesa, Castellar Robres Navarro.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 39.545

El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 222 de 1991, a instancia de Renault Leasing de España, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Francisco Javier Gaudio Badules, en reclamación de 817.760 pesetas de principal, más 300.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, con fecha 22 de febrero de 1992 se embargó al demandado, entre otros, los siguientes bienes:

1. Urbana. — Piso primero A, en la calle Albergues (fase III), de Utebo. Finca registral 6.779.
2. Una quinceava parte indivisa del local en planta sótano, con derecho al aparcamiento número 6, en la misma casa. Finca 6.777.
3. Una participación indivisa de 7,05 % de una parcela de terreno en la partida de Garrapinillos, en el término municipal de Utebo. Finca 6.775.

Y para que sirva de notificación a María-Rosario Cebollada Aparicio, a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de notificación**

Núm. 39.550

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza ha acordado en los presentes autos de juicio de cognición número 300 de 1991, promovidos por Politécnica, S. A., contra Rodamientos y Accesorios Aragón, S. A., que se notifique a dicha deudora que en la subasta celebrada en el día de la fecha se ha ofrecido la suma de 1.000 pesetas por la furgoneta marca "Renault", modelo R-4.F, matrícula Z-7642-U. Lo que se le notifica a fin de que dentro del término de nueve días pueda librar los bienes, abonando lo adeudado a la parte actora, o presentar persona que mejore la postura, conforme determina el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de cédula de notificación a Rodamientos y Accesorios Aragón, S. A., se expide la presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 39.557

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 556 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María-Josefa Jiménez López y Santos Hernández Villanueva, en reclamación de 408.760 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada María-Josefa Jiménez López, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 40.745

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 386 de 1992, instado por el señor Ortis de Urbina Gil (Manómetros BSP, S. A.), contra Inco 3, S. A., se ha acordado emplazar a dicha demandada Inco 3, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días comparezca en legal forma, mediante abogado. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 6**

Núm. 37.437

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 262 de 1992, a instancia de don Benito Elvira Giménez y don Pascual Cabello Carenas, contra Construcciones Gracia, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así: «Fallo: Que estimando la demanda de doña Benita Elvira Giménez y don Pascual Cabello Carenas, debo condenar y condeno a la empresa demandada Construcciones Gracia, S. L., a que abone a los actores la cantidad de 346.882 pesetas a cada uno de ellos.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Gracia, S. L. (que tuvo su domicilio en calle Rambla, sin número, nave 10, de Cuarte de Huerva), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 37.439

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 100 de 1992, sobre cantidad, a instancia de doña María-Carmen

Mérida Marqués, contra Buckner Software España, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 6 de mayo de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 841 de 1991, seguido a instancia de doña María-Carmen Mérida Marqués, contra Buckner Software España, S. A., con fecha 28 de enero de 1992 por este Juzgado se celebró acto de conciliación.

Segundo. — Que con fecha 5 de mayo de 1992 se interesó la ejecución de aquel acto conciliatorio, por un principal de 400.000 pesetas y por 40.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — A virtud de lo prevenido en los artículos 84.4 y 234 de la Ley Procesal Laboral de 27 de abril de 1990 y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de dicho acto de conciliación, por un principal de 400.000 pesetas, más otras 40.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución del acto de conciliación de 28 de enero de 1992, en proceso 841 de 1991, seguido a instancia de doña María-Carmen Mérida Marqués, contra Buckner Software España, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 400.000 pesetas, más otras 40.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Buckner Software España, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 38.523

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 96 de 1992, sobre rescisión de contrato, a instancia de don Eduardo Fernández Garde, contra Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general de aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 17 de febrero de 1992, dictada en proceso 885 de 1991, seguido a instancia de don Eduardo Fernández Garde, contra Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A., y en su virtud procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 796.096 pesetas, más otras 75.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 38.525

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 117 de 1992, sobre cantidad, a instancia de don Pascual Cabello Carenas y otro, contra Construcciones Gracia, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 26 de marzo de 1992, dictada en proceso número 49 de 1992, seguido a instancia de don Pascual Cabello Carenas y otro, contra Construcciones Gracia, S. L., y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 934.938 pesetas, más otras 90.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Construcciones Gracia, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO  
—  
Pesetas

#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual .....	13.500
Suscripción anual por meses .....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario .....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	35.900
Media página .....	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial